

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953

Nº 11.987

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno

Resolución N° 129 de 29 de Noviembre de 1952, por la cual se declara idoneidad para ejercer un cargo.

##### Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 318 de 12, 319, 320, 321, 322 de 19 y 323 de 20 de Diciembre de 1952, por los cuales se concede libertad condicional a los reos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 105 y 106 de 22 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resuelto N° 881 de 21 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Resueltos N° 882, 883, 884 y 885 de 24 de Marzo de 1952, por los cuales se confieren unas autorizaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 46 de 6 de Diciembre de 1952, por el cual se reglamenta artículos de la Ley Orgánica de Educación.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 640 de 5 de Diciembre de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3240 de 8 y 3241 de 12 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Diligencia de fianza contractual de 12 de Diciembre de 1952.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 7503 de 8 de Agosto de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 7505 de 11 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

##### Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 66 de 20 de Noviembre de 1952, por el cual se aprueba en todas sus partes un decreto.

Decreto N° 67 de 20 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos N° 389 y 370 de 15 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 367 de 14 de Abril de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 368 de 14 de Abril de 1952, por el cual se declara insubstancial un nombramiento.

#### Avisos y Edictos

Corte Suprema de Justicia el día 14 de febrero de 1927, por la cual declaró al Lic. Darío González idóneo para ejercer la profesión de abogado en los tribunales de la República.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez 1º del Circuito de Colón, por los señores Auxibio Puyol C. y Pedro N. Rhodes, con las cuales se prueba que el Lic. Darío González ha ejercido la profesión de abogado con buen crédito durante más de 10 años, a partir de la fecha en que terminó de ejercer las funciones de Juez 2º del Circuito de Colón, en el año 1941.

Como el peticionario es persona de buena conducta y reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Constitución Nacional de la República, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946,

#### SE RESUELVE:

El Licenciado Darío González es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Carlos Bolívar Fuentes, por resuelto número 318 de 12 de Diciembre de 1952.

Julio Araúz, por resuelto número 319 de 19 de Diciembre de 1952.

José de la Cruz Medina, por resuelto número 320 de 19 de Diciembre de 1952.

Valerio Núñez, por resuelto número 321 de 19 de Diciembre de 1952.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### DECLARASE UNA IDONEIDAD PARA EJERCER UN CARGO

#### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 129. — Panamá, 29 de Noviembre de 1952.

El Licenciado Darío González, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-2929, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el día 13 de Noviembre de 1952, en el cual consta que Darío González Araúz nació el día 24 de Abril de 1900 en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, y que es hijo de José Aníbal González y María de la Cruz Araúz, panameños. El Lic. González es ciudadano panameño, de 52 años de edad, de buena conducta, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Diploma de licenciado en derecho expedido por la Facultad Nacional de Derecho de la República de Panamá a Darío González, el día 24 de Julio de 1920, en el cual consta que éste cursó las asignaturas requeridas por el plan de estudio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que rindió satisfactoriamente los exámenes reglamentarios y que su tesis fue aprobada. Este diploma fue registrado en el Ministerio de Educación el día 21 de Septiembre de 1942.

c) Copia de la resolución dictada por la

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**  
Relleno de Barraza.—Téle: 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Gilberto Enrique Carrasco, por resuelto número 322 de 19 de Diciembre de 1952.

Hermenegildo García, por resuelto número 323 de 20 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**CATALINO ARROCHA GRAELL.**El Asesor Jurídico en funciones de Secretario,  
**Francisco Carrasco M.****Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 105**  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hace un nombramiento.El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**Artículo único.—Nómrarse al señor José Antonio de Lucas, Inspector de Aduana de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo del señor José Gil de León. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ALFREDO ALEMÁN.****DECRETO NUMERO 106**  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hacen unos nombramientos.El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único.—Háncense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Asciéndese a Elvia Salcedo, del cargo de Registradora de Liquidaciones en la Aduana de Panamá, a Inspectora de Aduana de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Aurelio Palma; Juan Ledezma, Registrador de Liquidaciones

en la Aduana de Panamá, en reemplazo de Elvia Salcedo quien fué ascendida;

Rafael Sinisterra, Inspector de Aduana de 3<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Pablo Aguilar.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMÁN.****CONCEDESE UNA EXONERACION****RESUELTO NUMERO 881**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 881.—Panamá, Marzo 21 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S.A.", en memorial de fecha 18 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre veinte (20) tambores de grasa lubricante, con un valor de B/. 577.60, y acompaña a su solicitud la Factura Consular número B 88264, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Cía. solicitante, y enviados en el vapor "Quirigua" que salió el 12 de Marzo del presente año del mencionado puerto;

Que la misma empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación 20 tambores de grasa lubricante, el cual fue concedido por medio de nota N° 2766 de 29 de Octubre de 1951, por el Asistente del Secretario de este Ministerio;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 316 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Azucarera Nacional, S.A., el 28 de Septiembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 1950, en el cual entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produce la empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fue celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice

así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

#### RESUELVE:

Concédense, a la Compañía "Azucarera Nacional, S.A.", la exoneración de derechos de importación sobre veinte (20) tambores de grasa lubricante especificados en la parte motiva de esta decisión.

Infórmese al interesado que ha quedado totalmente cancelada la autorización que se le otorgó por medio de la nota N° 2766 de 29 de Octubre del año pasado cuya parte pertinente ha servido de base a este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES

### RESUELTO NUMERO 882

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 882.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Cemento Panamá, S.A.", en memorial de 20 del presente, solicita a este Ministerio, permiso para importar libre de derechos, en virtud del contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

Allis Cealmenrs MFG. Co. de Milwaukee  
1, Wisconsin.

Dos cajas N° 1, 48 pies de empaque de 1/2", dos platos de desgaste, dos platos de descarga, dos alimentadores y un eje N° 3, que se utilizarán en la reparación de la bomba 3" x 6" de la planta de Cemento Panamá, S.A'.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales

para la construcción de sus edificios e instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º antes mencionado del referido contrato y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la empresa tiene derecho a solicitar del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

#### RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S.A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

### RESUELTO NUMERO 883

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 883.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 17 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa empresa lo siguiente:

The Rinco Filter Corp. de Chicago 15, Illinois

Un sínfin de 14" de diámetro y aproximadamente 18' de largo, un Allen Bradley arrancador para motor de 2 HP, un arrancador para 1 1/2 HP., un arrancador p' 50 HP, quinientos sacos algodón para filtros de 10' 6" de diámetro, tres válvulas de tapones tipo de planchas de 6", una válvula de tapón con su llave de 1 1/2" y una válvula de seguridad vertical de bronce de 1 1/2".

Que entre los privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalaciones de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953

derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta solicitud será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 885

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 885.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 19 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

A. R. Wilfley & Sons Inc. de Denver, Colorado

Dos cajas con sus respectivos empaques; un eje incluyendo las tuercas de las valineras; dos juegos completos de válvulas de seguridad; un cilindro largo; dos alimentadores, que se han de utilizar para la reparación de las bombas centífrugas de 3" que se utilizan en la fabricación del cemento en la planta.

Que entre los privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Cía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalaciones de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º del Contrato mencionado y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduana se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 884

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 884.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Cemento Panamá, S.A...", en memorial de 14 del presente mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y esa Empresa, lo siguiente:

Wortmington fun and Machinery Corp. de Buffalo, New York.

Tres engranajes de gobernador, seis anillos de felpa, tres vietas con (dopel N° 454), tres cuñas para los engranajes de las vietas, tres engranajes con sus camisas N° 48, tres barazos de engranaje, tres engranajes de vietas, ocho empaques para el enfriador.

Que entre los privilegios se le concede al contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía que importe libre de impuesto de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalaciones de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4º antes mencionado del referido contrato y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar del Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Cemento Panamá, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de

## Ministerio de Educación

### REGLAMENTOSE ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACION

#### DECRETO NUMERO 46 (DE 6 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se reglamenta los Artículos 174 y 178 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º—Que la Ley 47 de 1946 derogó la reglamentación existente, mediante la cual se establecieron las funciones y responsabilidades de los Directores y Profesores de las Escuelas Secundarias, respectivamente;

2º—Que es necesario determinar claramente cuáles son las funciones de los Directores de las Escuelas Secundarias, de los Profesores Jefes de Curso, Profesores Consejeros, Profesores Internos y Profesores en General;

#### DECRETA:

Artículo primero.—Los Directores de las Escuelas de Enseñanza Secundaria, son la autoridad máxima del plantel a su cargo y como tales responsables de su buena marcha y prestigio. En consecuencia, les corresponde la supervigilancia de todas las actividades desarrolladas en la escuela y a su dependencia está sometido todo el personal docente, administrativo y de servicio.

Artículo segundo.—Corresponde a los Directores:

- a) Velar por el buen nombre y prestigio de la institución que dirigen y del personal que la integra.
- b) Vigilar la labor en todos los departamentos del Colegio.
- c) Velar porque todos los funcionarios cumplan con los deberes que se les señalen.
- d) Vigilar el cumplimiento del plan de estudios, de acuerdo con la orientación del plantel.
- e) Designar los profesores Consejeros por el año escolar, así como hacer ante el Ministerio las recomendaciones para Jefes de Curso cuando fuere necesario, previo concurso de credenciales y antecedentes convocado y dirigido por el Director.
- f) Visitar las clases y hacer a los profesores en entrevistas privadas o por escrito, las observaciones que creyeron oportunas, ofreciendo sugerencias constructivas.
- g) Fijar los días de los exámenes finales y nombrar las comisiones de profesores para vigilar dichas pruebas. Velar porque los exámenes se realicen dentro de un ambiente físico-mental recomendable.

h) Cuidar de que los Consejos de Profesores se efectúen normalmente en un clima de elevación profesional, desapasionado y democrático. Convocar a Consejos extraordinarios cuando los crea convenientes o los soliciten, por escrito, el 25½ de los profesores.

i) Celebrar una vez al mes una reunión con el Sub-Director, los Jefes de curso cuando los haya y representantes del Ministerio para discutir

los problemas disciplinarios y técnicos del plantel. De estas reuniones se levantará un acta, copia de la cual, debidamente autenticada, se enviará al Ministerio.

j) Rendir al final de cada año escolar un informe escrito de la labor realizada por los miembros del personal docente, administrativo y de aseo. El informe sobre el personal docente debe basarse en el que al efecto rindan los Jefes de Curso, cuando los haya, y las discrepancias de opinión entre el Director y cualquier Jefe de Curso, deberán consignarse en el Informe del Director.

k) Asumir la responsabilidad del manejo e inversión de los Fondos de Matrícula del plantel, y vigilar que el Fondo de Bienestar Estudiantil sea invertido de acuerdo con la ley y la reglamentación establecidas. Además, enviar al Ministerio al finalizar cada semestre escolar un informe pormenorizado sobre la inversión de dichos fondos, de acuerdo con la reglamentación existente.

l) Informar oportunamente al Ministerio de Educación sobre el comienzo y cesación de las labores del personal bajo su dependencia, y sobre los datos de matrícula y asistencia.

ll) Convocar, dentro de los ocho días que preceden al comienzo de labores, el Primer Consejo de Profesores del año, con el fin de planear el trabajo que se ha de realizar durante el año lectivo.

m) Enviar al Ministerio de Educación las listas de matrícula y asistencia de los alumnos, los cuadros de asistencia del profesorado y los proyectos de resoluciones y otros datos que exija el Reglamento, o solicite el Ministerio de Educación.

n) Presentar cada año, por lo menos un mes antes del comienzo del período escolar, un proyecto de organización del plantel en el cual se designen los nombres de las personas que han de desempeñar los cargos de profesores, empleados administrativos y de servicio. La organización por materia la hará el Director de acuerdo con el Jefe de Curso, si lo hay.

ñ) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos del plantel, corregir las faltas que se cometan, aplicar las sanciones correspondientes, así como interesarse por el aseo y conservación de los edificios, útiles y materiales del mismo.

o) Recomendar el nombramiento y remoción del personal administrativo y de servicio del plantel, de acuerdo con su eficiencia y conducta.

p) Fomentar el acercamiento entre padres de familia y profesores y las relaciones entre el plantel y la comunidad.

q) Estimular las actividades extra-programáticas de valor educativo.

#### Sub-Directores:

Artículo tercero.—El Sub-Director es la segunda autoridad del plantel. Es colaborador inmediato del Director, y es, conjuntamente con este, responsable ante el Ministerio de Educación por la marcha de la institución. Será reemplazado en sus faltas temporales por un profesor escogido por la Dirección de entre aquellos que reunan las condiciones necesarias para ejercer dicho cargo.

*Son atribuciones del Sub-Director:*

- a) Reemplazar al Director en sus ausencias temporales.
- b) Cooperar con el Director en todas las actividades técnicas y administrativas asignadas a éste.
- c) Velar por la disciplina general del plantel y tomar medidas e implantar iniciativas que conduzcan a mejorar el sistema disciplinario del colegio.
- d) Dirigir el internado, en donde lo haya, de acuerdo con la política educativa del plantel.
- e) Asistir a todas las reuniones que convoca el Director.

*Profesores Jefes de Curso:*

Artículo cuarto.—Se nombrará Profesor Jefe de Curso en todos los planteles de enseñanza secundaria, donde exista un número no menor de ocho (8) profesores dedicados a la enseñanza de una misma asignatura.

Los Directores de las Escuelas de Enseñanza Secundaria podrán reunir asignaturas afines y colocarlas bajo la Dirección de un Profesor Jefe de Curso, para los asuntos puramente administrativos.

Artículo quinto.—Para ser nombrados Jefes de Curso en las Escuelas Secundarias, se necesita poseer diploma de profesor en las materias de su especialidad y por lo menos haber servido cinco (5) años en la enseñanza de ellas, habiendo demostrado poseer capacidades ejecutivas y trabajado no menos de dos (2) años en ese plantel.

Artículo sexto.—El Profesor Jefe de Curso será nombrado por el Ministerio de Educación por dos (2) años, previa recomendación de la Dirección de la escuela donde vaya a prestar sus servicios. Podrá ser reelegido.

Artículo séptimo.—La remoción del profesor Jefe de Curso, corresponde al Ministerio de Educación por solicitud de la Dirección respectiva, siempre que se compruebe su incapacidad técnica o ejecutiva.

Artículo Octavo.—Son funciones del profesor Jefe de Curso:

- a) Asumir la responsabilidad ante la Dirección del colegio donde trabaje, de la interpretación, distribución y aplicación de los programas de enseñanza secundaria de la asignatura o asignaturas que dirijan. Hacer, con tal objeto, al final de cada año escolar, las recomendaciones que a su juicio contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

- b) Coordinar la enseñanza en los años paralelos y velar, porque el desarrollo de la enseñanza se lleve a cabo en forma armónica, dentro de todos los años de la escuela donde ejerza sus funciones.

- c) Asistir a las reuniones de que trata el aparte i) de las atribuciones del Director.

- d) Celebrar reuniones generales con los profesores de su departamento, por lo menos una vez cada semestre, y con los profesores de los años paralelos una vez cada bimestre; levantar un acta de cada reunión y enviarla a la Dirección del colegio.

- e) Estudiar los problemas relacionados con la orientación, contenido y técnica de la enseñanza de la asignatura correspondiente, mediante

visitas a los profesores en sus clases y conversaciones con los mismos.

- f) Preparar en asocio de los profesores las pruebas diagnósticas que permitan determinar el grado de aprendizaje de los alumnos y el resultado de la aplicación de métodos y sistemas nuevos en la enseñanza.

- g) Estudiar junto con los profesores de la asignatura correspondiente el programa de la misma, a medida que éste se vaya desarrollando, y anotar las sugerencias del caso con el fin de analizarlos oportunamente.

- h) Revisar previamente todos los exámenes y pruebas reglamentarias que se usen en su materia y anotar el resultado obtenido en cada uno de ellos, con el objeto de establecer normas de elaboración y valorización de exámenes y pruebas, así como sugerir cambios en la enseñanza a la luz de los resultados obtenidos.

- i) Efectuar un estudio, junto con los profesores, sobre el mérito de los textos usados en la enseñanza, pruebas y exámenes reglamentarios para hacer las recomendaciones del caso.

- j) Presentar al final de cada año escolar y ante la Dirección del plantel donde preste sus servicios, un informe sobre la labor realizada por los profesores de su Departamento, de acuerdo con las pautas que la Dirección le señale, y hacer las respectivas sugerencias y recomendaciones que se necesitan para la mejor organización de la tarea que se le ha encomendado.

- k) Preparar la bibliografía de su materia para estudiantes y profesores, en asocio de los mismos profesores, de modo que éstos puedan encontrar suficiente información para el desarrollo de sus programas.

- l) Sustituir personalmente o hacer sustituir por otro profesor que pueda hacerlo a los profesores ausentes y evitar hasta donde ello sea posible que los alumnos pierdan clases. Pasar semanalmente a la Dirección del plantel un informe de asistencia del profesor, que indique los nombres de aquellos que han sustituido a los ausentes.

- ll) Organizar actividades extra-curriculares en su departamento y cooperar con las que organizan otros miembros del mismo.

- m) Dictar por lo menos una conferencia al año en fecha que señale el Ministerio, con asistencia de los demás profesores Jefes de Curso y los profesores regulares de la misma asignatura en los demás planteles de la República.

Estas conferencias y seminarios tendrán por objeto discutir los problemas relacionados con los planes de estudios, programas de enseñanza, técnica de la enseñanza, libros de texto y en general todo lo que tienda a la mayor eficiencia de la enseñanza, y llegar a las conclusiones y recomendaciones del caso, las cuales serán enviadas al Ministerio de Educación por conducto del Director del Plantel en donde se verifique.

Artículo noveno.—El Ministerio de Educación podrá utilizar los servicios de los profesores Jefes de Curso en todas aquellas actividades que tengan relación con la labor de coordinación y supervisión de la enseñanza.

Artículo décimo.—Son deberes de los Profesores Consejeros:

- a) Desarrollar entre los alumnos confiados a su guía educativa una constante labor de orientación.

tación dirigida, no sólo asegurar el buen éxito en los estudiantes sino muy particularmente a facilitar la formación de una personalidad robusta, digna y respetable.

Con tal objeto debe reunirse con sus alumnos aconsejados por lo menos una vez por semana.

Además aprovechará estas reuniones semanales para trasmítir las instrucciones que sean necesarias y percattarse de la aplicación, puntualidad y comportamiento de sus aconsejados.

b) Representar a sus alumnos aconsejados ante el Personal Docente y Administrativo del plantel, principalmente ante los profesores de éstos.

c) Comunicarse con los padres de familia, por lo menos una vez en el bimestre para discutir los problemas de la educación de los alumnos de su grupo.

d) Arreglar el horario especial de cada alumno y firmar su tarjeta-horario.

e) Mantenerse en estrecho contacto con los demás profesores de los alumnos de su grupo, para estar enterado de la marcha de éstos en sus clases así como de la conducta que observen en ellos y en el plantel general.

f) En relación con la orientación profesional de los alumnos los profesores consejeros deberán estar bien informados acerca de los estudios, profesión u oficio a que habrán de dedicarse, e investigar en asocio de los miembros del Departamento de Orientación Educativa Vocacional, cuando éste se establezca, las aptitudes, capacidades, limitaciones y condiciones ambientales de sus alumnos.

#### *Profesores Regulares:*

Artículo décimo primero.—Son deberes de los profesores regulares:

a) Dar a los estudiantes, dentro y fuera del plantel, constante ejemplo de moralidad, civismo, amor patrio, espíritu de trabajo y cooperación.

b) Estar dentro del aula, listos para iniciar sus clases un minuto antes de que comience cada período.

c) Dictar las clases de las asignatura que le ha sido confiada, de conformidad con los programas vigentes y con la orientación y distribución del tiempo que fije el profesor Jefe de Curso.

d) Asistir con puntualidad al plantel que se les haya asignado, así como a todos los actos de carácter educativo que en él se efectúen, tales como Consejos de Profesores, Consejos de Curso, Veladas, conferencias, desfiles y actos sociales.

e) Cooperar con la Dirección del plantel en la buena marcha del mismo, y cumplir con entusiasmo y lealtad las funciones de su cargo.

f) Llevar un registro personal de cada alumno en el cual no sólo anotarán las ausencias y las calificaciones que éste merezca por su aprovechamiento y conducta, sino todas aquellas observaciones tendientes al mejor conocimiento de los alumnos, y por lo tanto, a la mayor eficiencia en la guía de éstos en sus estudios.

g) Comunicar al Profesor Consejero respectivo estas observaciones en relación con sus alumnos.

h) Presentarse al plantel atendiendo al la-

mado de la Dirección en los ocho días que preceden al comienzo del año lectivo, para ejecutar los trabajos preparatorios que se les indiquen.

i) Velar por el buen comportamiento de los alumnos, teniendo presente el moderno concepto de disciplina según el cual ésta es:

, I.—Más positiva y constructiva que negativa y restrictiva.

II.—Se obtiene mejor por medios indirectos que directos.

III.—Respeta la personalidad del alumno, y  
IV.—Tiende a la educación del carácter.

j) Desempeñar el cargo de profesor Consejero cuando el Director se lo confie.

k) Dedicar el resto de las horas hábiles del día a las labores culturales y administrativas que les asigne la Dirección del Plantel, de acuerdo con el reglamento interno; a atender las consultas de sus alumnos, a guiarlos en sus estudios, particularmente al grupo de estudiantes que la Dirección ponga bajo su cuidado; a cooperar a mantener la disciplina a la hora de la entrada, recreos, salidas, actos culturales, etc.

Artículo décimo segundo.—Son deberes de los Profesores Internos:

a) Residir en el plantel.

b) Orientar a los estudiantes internos en todas sus actividades dentro del internado en la mejor forma posible, mediante la formación en ellos de buenos hábitos de conducta.

Artículo décimo tercero.—Los Profesores Internos tendrán, además, las otras funciones que les especifiquen el Reglamento del plantel.

Durante las horas lectivas tendrán las mismas funciones de los Profesores Regulares.

Artículo décimo cuarto.—En las escuelas de segunda enseñanza que tengan internado habrá, además un Profesor-Jefe que se ocupará de coordinar la labor de los Profesores Internos, y de las demás funciones que le señale el Reglamento del plantel respectivo.

Artículo décimo quinto.—Tanto los profesores internos como los profesores internos Jefes, serán designados por el Ministerio de Educación de acuerdo con recomendación del Director del Plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VÍCTOR C. URRUTIA.

## MODIFICASE UN RESUELTO

### RESUELTO NUMERO 640

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 640.—Panamá, 5 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Modifíquese el Resuelto N° 584, de 6 de noviembre de este año, así:

**GACETA OFICIAL, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953**

Infórmese a la señora Diana Ch. de Gruber que puede volver a ocupar su cargo de profesora de Arte, que se encuentra vacante, en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, a partir del 1º de octubre de 1952.

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**RECONOCENSE SUELdos EN CONCEPTO  
DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3240**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3240.—Panamá, Diciembre 8 de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Isaac Lezcano, Cadenero 1º en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que el señor Juan Gómez N., Asistente de Veterinario en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares, por haber prestado once meses de servicios continuos.

Que el señor Juan A. Pérez C., Agrónomo Topógrafo, en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que el señor Diógenes Salamín, Administrador en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que el señor Octavio Correa, Mecánico, en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos solicita se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que el señor Daniel Chanis S., Cadenero de 1<sup>a</sup> Categoría, en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que el señor Emilián Soto, Capataz Instructor, en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el

sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (11) meses.

**RESUELVE:**

Reconózcase a los expresados señores, los sueldos correspondientes a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**RESUELTO NUMERO 3241**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3241.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Marcos Robles, ex-portamirí en la Sección de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintiún (21) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Marzo de 1952 al 15 de Octubre de el mismo año).

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Robles, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DÍAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**DILIGENCIA DE FIANZA CONTRACTUAL**

En la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Diciembre del presente año, compareció al Despacho del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Eduardo Castaño, quien habla en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada Parke Davis Inter American Corporation, consignó el certificado N° C-779, extendido por la Compañía General de Seguros S.A., a favor del Tesoro Nacional, por la suma de B/. 10.000.00 (diez mil balboas) en concepto de garantía que Parke Davis Inter American Corporation se obliga a constituir mediante la Cláusula Octava del Contrato N° 307 del 14 de Agosto de 1951, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de la Nación, y el compareciente, señor Eduardo Castaño, en nombre y representación de la citada Sociedad.

El Certificado a que se alude en esta Diligen-  
cia, se envía en esta misma fecha a la Contra-  
laría General de la República.

Para constancia se firma la presente Diligen-  
cia por quienes en ella han intervenido.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-  
dustrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Consignatario,

Eduardo Castaño.

El Secretario del Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Miguel A. Corro.

de Diseños y Construcciones de este Ministerio,  
así:

William Rudy, Almacenista (Junio de 1951 a  
Mayo de 1952).

Carlos Quintero M., Apuntador (Mayo de 1951  
a Marzo de 1952).

Crispiliano Batista, Bracero (Julio de 1951  
a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 7503

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto número 7503.—Panamá, 8  
de Agosto de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José González García, Carpintero  
al servicio de la Sección de Transportes y Talle-  
res de este Ministerio, solicita que se le conces-  
dan nueve (9) días de licencia por enfermedad,  
cuyo hecho comprueba con certificado médico ex-  
pedido por el doctor Collante de la Clínica Mé-  
dica de la Caja de Seguro Social; y como de acuer-  
do con lo dispuesto por el artículo 73 del Código  
del Trabajo, procede acceder a lo pedido,

#### RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito,  
con derecho a sueldo y efectiva a partir del día  
23 de Julio del año en curso, fecha en la cual  
tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 7505

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-  
blicas.—Resuelto número 7505.—Panamá, 11  
de Agosto de 1952.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con  
las disposiciones del artículo 170 del Código de  
Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de  
sueldo a los siguientes empleados de la Sección

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 66

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)  
por el cual se aprueba el Decreto N° 136  
de 17 de Noviembre de 1952.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus par-  
tes el Decreto N° 136, de 17 de Noviembre de  
1952, por el cual se hacen varios nombramien-  
tos en la Lotería Nacional de Beneficencia, dicta-  
do por el Gerente de la Lotería Nacional y con-  
siderado favorablemente por la Junta Directiva,  
decreto, que a la letra dice así:

#### DECRETO NUMERO 136

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hacen varios nombramientos  
en la Lotería Nacional de Beneficencia.

*El Gerente de la Lotería,*

#### DECRETA:

Artículo primero.—Se hacen los siguientes  
nombramientos en las Oficinas de la Lotería de  
Panamá, así:

Esther Ruiz, Surtidora de Segunda Categoría,  
en reemplazo de Yolanda Díaz, cuyo nombra-  
miento se declara insubsistente.

Yolanda Ríos, Surtidora de Segunda Catego-  
ría, en reemplazo de Josefina G. Robles, cuyo nom-  
bramiento se declara insubsistente.

Colombia Valdés, Surtidora de Segunda Cate-  
goría, en reemplazo de Ester Urieta Donoso,  
cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hilda Gordón, Contadora, en reemplazo de  
Consuelo de Abadía, cuyo nombramiento se de-  
clara insubsistente.

Maria Galeano, Surtidora, de Segunda Cate-  
goría, en la vacante que se produce con el ascen-  
so de Hilda Gordón.

Carmen Dosmán, Contadora, en reemplazo de  
Manuel A. Aguilar, cuyo nombramiento se de-  
claró insubsistente.

Próspero Rivera, Portero, en reemplazo de

Manuel A. Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Zoila Pedrosa, Aseadora, en la vacante que se produce con el ascenso de Próspero Rivera.

Artículo segundo.—Sométanse los anteriores nombramientos a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gerente,

HUMBERTO LEIGNADIER C.

El Secretario,

Pablo Pinel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67  
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1952)  
por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Doctor Narciso Arellano Mejía, Dentista de Unidad Sanitaria, con una asignación de B/. 150.00 mensuales.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## RESUELTO NUMERO 369

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 369.—Panamá, 14 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a la señorita Elida Vega, Mecanógrafa de Segunda Categoría en el Dispensario

de El Chorrillo, con una asignación mensual de B/. 80.00.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 14 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

## RESUELTO NUMERO 370

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 370.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase a Francisco Alfonso Rampola, como Peón en la Recolección de Basuras en Las Sabanas, Sección de Saneamiento, en reemplazo de Etanislao Vega, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 367

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 367.—Panamá, 14 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor José Berrocal, Carpintero de Campaña Anti-Málarica, Mantenimiento Zona "I" Sabanas, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

## DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

### RESUELTO NUMERO 368

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 368,—Panamá, 14 de Abril de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declararse insubstente el nombramiento recaído en la persona de Benjamín Ballesteros, chofer en la Sección de Anti-Malárica, Mantenimiento Zona "I".

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,  
*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

### JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público 2º del Circuito de Panamá, con Cédula 47-2075,

#### CERTIFICA:

Que el señor Ramón Enrique Midence ha traspasado a título de venta a la señora Emmy Cardoze de Midence y al señor Eduardo Adolfo Midence Cardoze, la participación que tiene en la Sociedad "R. E. Midence Hermanos, Cia. Ltda.", quedando comprendidos en el traspaso todos los derechos y obligaciones provenientes del Contrato Social.

Lo anterior consta en la Escritura número 97 de 29 de Enero de 1953, extendida en esta Notaría.

Panamá, Enero 29 de 1953.

José D. Soto.

Liq. 39146.  
(Única publicación)

### JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 447, Asiento 51,366 del Tomo 211 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Naviera Sevillana, S. A.

Que al Folio 133, Asiento 57,330, del Tomo 252 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que Compañía Naviera Sevillana, S. A., sea disuelta en esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 2588 de Diciembre 17, de 1952, de la Notaría 1º de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 14 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Sub-Registrador,

José A. González.

Liq. 39086.  
(Única publicación)

### JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 92, Asiento 38,284 del Tomo 162 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad denominada Compañía Athamas de Vapores, S. A.

Que al Folio 145, Asiento 55,953 del Tomo 251 de la misma Sección, se encuentra inserto el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La mencionada Compañía Athamas de Vapores, S. A., se declare disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fue protocolizado por Escritura N° 27 de Enero 5 de 1953, de la Notaría 1º de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 15, de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Sub-Registrador,

José A. González.

Liq. 39085.  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio que contiene la solicitud de enajenación de bienes de menores hecha por Rubena Ferrant se ha señalado el día 18 de febrero próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de sesenta y siete metros cuadrados (67 m<sup>2</sup>) que forman parte de la finca N° 17.084, de propiedad de la menor Claudette Joyce Grant Ferrant, que a continuación se describe:

"Finca N° 17.084, inscrita al Folio 300 del Tomo 424 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del mercado con el número veintitrés, ubicado en Santa Elena, Sabanas de la ciudad de Panamá. Linderos: Por el Noreste, limita con faja de terreno destinada a servidumbre; por el Sureste, con el lote veintisiete de la finca de los Chanis; por el Noroeste, limita con el lote veinticuatro de la finca de los Chanis. Medidas: Noroeste, 30 metros 90 centímetros; Sureste, 25 metros, Noroeste, 25 metros 70 centímetros y por el Suroeste, 34 metros 70 centímetros, o sea una superficie de 809 metros cuadrados con 5 decímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor registrado de B/. 900.00 y sobre ella no pesa ningún gravamen.

Servirá de base para el remate la suma de sesenta y siete balboas (B/. 67.00) y será postura admisible la que cubra esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Enero veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinilla.

Liq. 38149.  
(Segunda publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Shahani y Cia. Ltda. contra María Cweiher se ha señalado el día 27 de febrero próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca N° 4213 de propiedad de la sociedad convugal formada por José Domingo Soto y Sixta Morales de Soto, que a continuación se describe:

"Finca N° 4213, inscrita al Folio 500 del Tomo 320 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Corregimiento del Barú. Linderos: Norte, Calle Segunda Noroeste; Sur, Calle Primera Noroeste; Este, Avenida Cuarta Noroeste; Oeste, Avenida Quinta Noroeste. Medidas: Tiene una extensión de nueve

## GACETA OFICIAL, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953

ve mil novecientos setenta y seis metros cuadrados y registrado con un valor de dos mil balboas. Se encuentra libre de gravámenes.

Servirá de base para el remate el valor que tiene dicha finca en el Catastro o sea la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su valor, siendo entendido que para habilitarse como postor se necesita consignar previamente el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, Enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

Liq. 39078.  
(Única publicación)

José C. Pinilo.

atención a lo preceptuado en disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los sitios más concorridos de esta población por el término de treinta días y una copia se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a fin de que el que se crea dueño del referido animal pueda hacer su reclamo en tiempo oportuno. Vencido el término legal sin que nadie se hubiese presentado, se procederá a su remate por el Tesorero Municipal del Distrito en acuerdoimiento a lo dispuesto por el artículo ya citado.

Natá, Septiembre 10 de 1952.

El Alcalde Municipal,

FERNANDO FERNANDEZ Q.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Alfonso Berrocal.

## EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder de Encarnación Montero, vecino del Distrito de Montijo, ha solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación, de 29 hectáreas de terreno y fracción de 2700 m.c., que denominará "Santa Catalina", situado en el lugar de Rincón Largo del Distrito de Montijo dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras comunales de "El Bongo";  
Sur, Sucesión de Adolfo Fábrega;  
Este, tierras nacionales (manglar) y  
Oeste, Quebrada "La Hueca".

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega por duplicado al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de esta localidad o de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, Enero 7 de 1953.

El Gobernador,

El Secretario,

Liq. 22744.  
(Segunda publicación)

ADOLFO MURILLO.

M. Rosas.

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Jiménez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cédulado 36-628, representado por su apoderado legal, Manuel de Jesús Vargas D., ha solicitado de este Despacho, Título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "Bajo del Padre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de treinta y seis (36) hectáreas con seis mil doscientos noventa y siete (6297) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guararé y terreno de Bernardino Arcia; Sur, Río Guararé y Saturnino Arcia; Este, Río Guararé, y Oeste, camino de Los Botoncillos al Rodeo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 9 de Enero de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 28797.  
(Tercera publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hamed Samara, natural de Palestina, con residencia en El Roble, Distrito de Aguadulce, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 25979, solicita a ésta Gobernación en su propio nombre, mediante escrito, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Roble, comprensión de Aguadulce, de una capacidad superficial de cincuenta y nueve hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (59 Hts., 6750 M<sup>2</sup>); divididas en tres lotes que quedan dentro de una misma propiedad del peticionario ya tituladas, que según el plano que acompaña, están demarcadas con las letras: A/ B/ y C. El globo "A", tiene una superficie de cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 Hts., 1250 M<sup>2</sup>) dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Marcos Robles; Sur, camino a la boquilla de Santa María; Este, Finca "La Frontera" del peticionario, y Oeste, camino viejo de Divisa a Aguadulce. El globo "B", tiene un área de ochenta hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (8 Hts., 1.100 M<sup>2</sup>) y alinerado así: Norte, Marcos Robles y Finca de La Idea del solicitante; Sur, con el globo "C" del peticionario; Este, Finca La Idea, del propio peticionario y Oeste, Finca La Frontera antes mencionada. El globo "C", tiene un área de cuarenta y cinco (45 Hts.) con los siguientes linderos: Norte, Finca La

## AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública número 77 de 24 de Enero de 1953, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Juana Hernández, el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería denominado "Tibiri-Tábara", ubicado en la Calle 26 Oeste, casa No. 42, Barrio del Chorrillo, de esta ciudad.

Panamá, Enero 24 de 1953.

Chen Man Sun Chong.

Liq. 38234.  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eliseo Camargo vecino de esta ciudad se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, como de ocho años de edad, marcado a fuego en la pulpa tracera izquierda con el siguiente ferrete: (V) dicho animal fué denunciado por el señor José de la Luz Valderrama vecino del Valle de Guzmán, como bien vagante el día ocho del mes de octubre, por encontrarse vagando por los llanos del Valle de Guzmán desde hace más de dos años, sin conocércele dueño alguno, que en

Idea; Sur, terreno ocupado por José Campos; Este, Finca La Idea y Oeste, Finca La Frontera, del peticionario.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 16 de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

Liq. 23042.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de Víctor Carles V. propuesto por Rosario J. vda. de Carles por medio de apoderado, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero nueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por esa circunstancia quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión del señor Víctor Carles, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

b) Que es su heredera a beneficio de inventario como se ha pedido su esposa señora Rosario Jaén vda. de Carles, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña con domicilio en la ciudad de Panamá, calle cuarta número 20 y con cédula número 47-34991 y

ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

d) Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P., Victor A. Guardia, Secretario".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los eatorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Liq. 23081.  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Cerrud Díaz, se ha dictado un auto que su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos. — Las Tablas, Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Como los documentos aportados son los que señala el Artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Cerrud Díaz, o Francisco Cerrud,

a partir del día 12 del mes de Octubre del año 1952, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Manuela González vda. de Cerrud, en su calidad de cónyuge supérstite del causante;

Tercero: Que desde la fecha del fallecimiento, está disuelta la sociedad de ganancias que existe entre los referidos cónyuges y se ordena su liquidación; y

Cuarto: Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en la Sucesión.

Fíjese y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, Notifíquese y Publique. (fdo.) Gérardo A. De León, (fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy eatorce (14) de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación respectiva.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

Liq. 28990.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza, a Francisco Mateo Tamayo, reo del delito de peculado, de 22 años, panameño, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero, telegrafista, cuyo actual paradero se desconoce, para que venga ante este Tribunal, dentro de los doce días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, a objeto de notificarle la sentencia condenatoria emitida en su contra y que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 4.—David, Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, hoy se desconoce su paradero, a la pena de dos años de reclusión donde señale el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a la INTERDICCIÓN por el término de cuatro años para ejercer funciones públicas, esto último como lo proscribe expresamente el Artículo 153 citado en su primer inciso. Cópiese, notifíquese, publique y consultese. El Juez, (fdo.) Abel Gómez. El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le pide a todas las autoridades del país, policivas o judiciales, que capturen al reo u ordenen su captura; asimismo se excita a los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo nombrado, si lo saben, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue, si sibiéndolo no lo denunciaren.

A dicho reo se le advierte que si se presenta a recibir personalmente notificación del fallo anterior, dentro del término señalado, más la distancia, se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario, el mismo se reputará luego notificado para los efectos legales, y además perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza de cárcel segura, durante el juicio.

Copia del presente se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación y el original se fija en lugar público de este Despacho, a 14 días de Enero de 1953.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

## GACETA OFICIAL, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Bernardo Solano, natural y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una Yegua bayo, de regular tamaño, marcada a fuego en la pulpa tracera izquierda con el siguiente ferrrete: E.R., La Yegua descrita fue denunciada a esta Alcaldía como bien vacante por el señor Arcadio Gómez, natural y vecino de esta ciudad el día dos de octubre de 1952, por encontrarse vagando desde hace más de un año por los alrededores de la población cabecera del Distrito, haciendo daños a las casas, como también en el parque público sin haberse podido conocer dueño alguno. Que en atención a lo preceptuado en disposiciones contenidas en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la ciudad por el término de treinta días y una copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas. Vencido el término legal sin que se presentase dueño o representante legal a reclamarla, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en acatamiento a lo dispuesto en el mismo Artículo citado.

El Alcalde,

FERNANDO FERNANDEZ Q.

El Secretario,

Alfonso Berrocal.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Pedro González, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, por medio de su apoderado legal Manuel de J. Vargas D., ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Moros", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de cuarenta y nueve hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (49 Hts. 3700 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y de Etanistao Achurra; Sur, terreno de Carmen Polo; Este, terreno de Santos y Olivia González, y Oeste, camino de Heliodora vda. de Paz, terreno de ésta y camino al Puerto Poerí.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, por el término de Ley; y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 9 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.  
Santiago Peña C.

Liq. 28796.  
(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Vargas, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Pedro González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, cedulado 37-1048, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de compra del terreno denominado "Los Palos Altos", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una superficie de doce (12) hectáreas tres mil (3000) metros cuadrados, alinderado así: Norte, camino de Santos González y otros; Sur, terreno de Carmen Polo, con faja nacional de por medio que separa las cerdas de por medio; Este, camino de Los Palos Altos, y Oeste, terreno de Santos González.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 9 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 28661.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Ceferino Zambrano, mayor de edad, varón, comerciante-ganadero, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Pedasi, cedulado N° 34-2899, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, de los terrenos que a continuación se describen:

"Solano", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de cuarenta y tres (43) hectáreas cinco mil (5000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; Norte, camino de Purio a Los Cerritos y a La Gallinaza; Sur, terreno de Pedro Bustamante; Este, terrenos de Pío Ortega y de Victor Ortega.

"Los Cerritos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de once (11) hectáreas con mil ciento setenta y cinco (1175) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Luis Samaniego y de Juan Pablo e Isaías Rodríguez; Sur, terrenos de Andrés Cárdenas y de Espíritu Rodríguez; Este, camino de Purio a Los Cerritos y terreno de Julian Sánchez y Oeste, terrenos de Espíritu Rodríguez y de Siemón Pérez.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 19760.  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gerónimo Ledezma, a quien se acusa de haber estado en posesión de la yerba comúnmente conocida con el nombre de canyac y cuyas generales se desconocen, para que en el término de *doce días*, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y policial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Ledezma, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ifigenio Herrera G., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-8910, a nombre y representación de su hija menor Alicia Herrera Cárdenas de 14 años de edad, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Pozo Hondo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una superficie de diez (10) hectáreas, nueve mil seiscientos setenta y cinco (9675) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, terreno de David Herrera; Sur, terreno de Elena Herrera y de Saturnino González, y Oeste, terreno de He-  
liodoro Juárez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 28988.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonidas Espinosa, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Tonosí, y cedulado 35-4581, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, del terreno llamado "Altos de Güera" ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cincuenta y ocho (58) hectáreas mil setecientos ochenta y cuatro, (1784) metros cuadrados, alinerdido así: Norte, terreno de Eleuterio Espinosa; Sur, terreno de Martín Almendra; Este, terreno de Eleuterio Espinosa, y Oeste, terreno de Eleuterio Espinosa y camino de La Pintada a Baños de Güera.

Y para que sirva de formal información al público a fin de que todo el que se considere afectado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 28662.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Antonino Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 34-4164, por medio de su apoderado legal Francisco González Ruiz, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad, en compra, del terreno denominado "San Antonio", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una (1) hectárea doscientos treinta y cinco (235) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Benilda Castillero, Manuel María Tejada Roca y Aminta vda. de Tejada; Sur, callejón; Este, predio de Norberta vda. de Tejada, y Oeste, camino de Las Tablas a Llano Afuera.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 28699.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Caño Chanis, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Euclides Roca, varón, mayor de edad, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, cedulado 34-5746, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Cobocolas", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficiaria de treinta y dos (32) hectáreas tres mil doscientos cincuenta (3250) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eugenio Vergara; Sur, terreno de Nicancor Jaén y camino de Las Tablas a Cerro de Las Yeguas; Este, camino de Santo Domingo a Las Cobocolas, y Oeste, terreno de Hermínio Herrera y callejón de Los Herreras.

Y en cumplimiento de la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 19836.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pacífico Montenegro Vega, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Los Santos y vecino del de Tonosí, cedulado 39-269, ha pedido de este Despacho, la adjudicación, por compra a la Nación, del terreno denominado "Loma de La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de ciento siete (107) hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (9494) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres, quebrada del Salitre y terreno de León Moreno; Sur, tierras libres; Este, terrenos de Emilio Quintero y Emilio de Gracia, y Oeste, tierras libres.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc.,  
Santiago Peña C.

Liq. 28682.

(Tercera publicación)

## GACETA OFICIAL, MIERCOLES 28 DE ENERO DE 1953

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Barria, panameño, mayor de edad, abogado y con Cédula número 4-96, solicita en su propio nombre, a esta Gobernación, se le adjudique a título de plena propiedad por compra el globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, de una capacidad de dos hectáreas con cinco mil novecientos veinte metros cuadrados (2 Hts., 5920 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, camino de Membrillar al Guayabo y terreno nacional; Este, predio de Aníbal Macías, y Oeste, camino de Membrillar a Ciénaga Juan y de Membrillar al Guayabo.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,  
Liq. 38281.  
(Tercera publicación)

Antonio Rodriguez.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Barria, panameño, mayor de edad, abogado y con Cédula número 4-96, solicita en su propio nombre, a esta Gobernación, se le adjudique a título de plena propiedad por compra el globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, de una capacidad de once hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (11 Hts., 5400 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Membrillar al Guayabo y terreno nacional; Sur, Víctor Pérez y José Manuel Barria (el solicitante); Este, Concepción Tuñón con callejón de por medio y Alejandro Achurra, y Oeste, Víctor Pérez.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce por el término de treinta días hábiles y copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,  
Liq. 38282.  
(Tercera publicación)

Antonio Rodriguez.

## EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Pérez, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedulado 38-541, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Ojo de Agua del Escondido", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de cuarenta y siete (47) hectáreas seis mil (6000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Silverio Zambrano, Juan B. Pérez y quebrada de Juan Díaz; Sur, terreno de Francisco Cerrud y Pablo González; Este, quebrada Juan Díaz, y Oeste, terreno de Pablo González.

Y para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este Edicto, por treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 14 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 28981.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Candelario Zambrano, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, de los terrenos denominados "El Limón" y "Rocha", ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasi. El primero: de veintitrés (23) hectáreas siete mil setecientos (7700) metros cuadrados, de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pedasi a Los Asientos; Sur, camino de Pedasi a La Montaña de La Palma y terreno de Eulogio Zambrano; el segundo: de una superficie de cuarenta y tres (43) hectáreas mil seiscientos (1600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Francisco Cárdenas y de David Mancilla; Sur, camino Rocha; Este, terreno de Enrique Moscoso, y Oeste, camino Rocha y de Pedasi a El Limón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 15 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 28980.

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Jacinto López y León, a nombre y representación del señor José Jaén Henríquez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-1431, ha pedido de este Despacho, para su mandado la adjudicación, en compra, del terreno denominado "Las Uvas", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de trece (13) hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro (4784) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Vergara y camino de Saladito al Bebedero, Sur, terrenos de Francisco Domínguez y de Virgilio Becerra; Este, camino de Saladito al Bebedero, y Oeste, terreno de Manuel Vergara.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 17 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-Hoc,

Santiago Peña C.

Liq. 28989.

(Tercera publicación)